

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

73 ORDEN de 19 de diciembre de 1989, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Fuente Alamo.

Examinado el expediente número 117/89, incoado a instancia del Ayuntamiento de Fuente Alamo y remitido por dicha Corporación con fecha 26 de octubre de 1989, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas hasta ahora vigentes inicialmente fueron aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del Pleno de fecha 22 de diciembre de 1987. Se basa la petición en la necesidad de repercutir a los usuarios del servicio el incremento experimentado en el precio de venta del agua a Ayuntamientos por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, así como el constante aumento del costo del mantenimiento del servicio, fundamentalmente personal y redes de abastecimiento.

El Ayuntamiento de Fuente Alamo, en sesión del Pleno del día 4 de octubre de 1989, emite informe proponiendo una modificación de la tarifa consistente en un incremento del conjunto de la misma, tanto para el consumo doméstico e industrial, como para los derechos de enganche o acometidas de nuevas altas.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 15 de diciembre de 1989, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Fuente Alamo, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Fuente Alamo, que se detallan a continuación:

CONSUMO DOMESTICO:

Mínimo de 1 m ³ , al bimestre	44 pts.
De 1 a 8 m ³ , al bimestre	44 pts.
De 8'01 a 15 m ³ , al bimestre	50 pts.
De 15'01 a 30 m ³ , al bimestre	55 pts.
De 30'01 a 60 m ³ , al bimestre	60 pts.
De 60'01 a 100 m ³ , al bimestre	66 pts.
Más de 100 m ³ , al bimestre	70 pts.

CONSUMO USO INDUSTRIAL O GANADERO:

Mínimo de 50 m ³ , al bimestre	50 pts.
De 50'01 a 100 m ³ , al bimestre	50 pts.
De 100'01 a 250 m ³ , al bimestre	55 pts.
De 250'01 a 500 m ³ , al bimestre	60 pts.
De 500'01 a 1.000 m ³ , al bimestre	66 pts.
Más de 1.000 m ³ , al bimestre	70 pts.

ENGANCHE O ACOMETIDAS DE NUEVAS ALTAS:

El importe de enganche o acometida de nuevas altas será de 1.100 pesetas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo

Murcia, 19 de diciembre de 1989.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.